

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 106-2024

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA IQTEK SOLUTIONS S.R.L. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS - FASE 2”

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024 para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados – Fase 2.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático	Página
I. Antecedentes	1
II. Ofertas, evaluación y resultados	4
III. Consideraciones de derecho	5
IV. Parte Dispositiva	8

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto núm. 539-20, el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); además, indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad y asequibilidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:
 - Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - Se instruye al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal a Internet de banda ancha.
 - Se ordena al **INDOTEL** realizar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad de las bandas 698-806 MHz y 3300-3460 MHz, para garantizar que estas frecuencias puedan ser objeto de concurso público en el año 2021.
 - Se instruye al **INDOTEL** establecer una hoja de ruta que permita la implementación de la televisión digital terrestre antes de concluir el año 2022.
 - Se instruye que las frecuencias comprendidas en el segmento 500-806 MHz, cuya asignación este bajo la administración de entidades gubernamentales, sean puestas a disposición del **INDOTEL** para asegurar las acciones anteriores.
3. En fecha 2 de agosto del 2021, el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45-21 al ministro del Ministerio de Hacienda para la suscripción del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).
4. En fecha 13 de agosto del 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y República Dominicana, representada por el ministro de Hacienda suscribieron el Contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR.
5. En fecha 24 de diciembre del 2021, el Congreso Nacional público en la Gaceta Oficial núm.11049, la Resolución núm. 349-21, que aprueba el Contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre República Dominicana y el BID, por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.
6. Posteriormente, en fecha 19 de abril del 2022, el Ministerio de Hacienda y el **INDOTEL** suscribieron el Convenio Subsidiario para la financiación y ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana, mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Hacienda pone a disposición del **INDOTEL** los recursos, y las obligaciones de ejecución del programa, quedando designado este órgano regulador como Organismo Ejecutor del mismo.
7. En fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Resolución núm. 122-2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó el Plan de Transición a la Televisión Terrestre Digital, estableciendo a su vez las instrucciones de preparación para el apagón analógico, donde se contempla la adquisición y distribución de las cajas convertidoras necesarias para que los hogares de bajos ingresos puedan continuar recibiendo el servicio de radiodifusión televisiva bajo el estándar ATSC,

a través de su actual equipo receptor.

8. En el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL**, se contempla la ejecución del componente I, que consiste en la adquisición de cuatrocientas mil cajas convertidoras de señal de televisión digital, las cuales serán distribuidas a las familias de escasos recursos que no cuenten con los mecanismos o servicios que les permitan captar la señal digital y que hayan sido identificadas por el **INDOTEL**.
9. En fecha 25 de abril 2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante la Resolución núm. 042-2022, el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública Internacional núm. INDOTEL-LPI-001-2022 para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados-Fase 2”.
10. En fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 100-2022 que declara adjudicataria de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados-Fase 2” a la empresa **Consorcio Digital TV CBOX**.
11. En fecha 07 de julio de 2023, inició el proceso de entrega y distribución de las cajas convertidoras de señal de televisión digital. Al 31 de julio de 2024 se repartieron las 450,000 cajas convertidoras contratadas originalmente. Dichas cajas convertidoras se entregaron en las provincias de Hato Mayor, El Seibo, La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo y el Distrito Nacional. Quedando pendiente la entrega en la zona norte y zona sur del país.
12. En fecha 11 de abril de 2024 durante la sesión núm. 012-2024, el Consejo Directivo instruyó a que se remitiera al BID el pliego para la adquisición de nuevas cajas convertidoras, en vista de que las cantidades distribuidas, las ciudades pendientes y una proyección de cantidad de entregas por ciudad en base a las características sociodemográficas, no eran suficientes para satisfacer la demanda nacional, quedando pendiente de entregar las cajas convertidoras correspondientes a las zonas norte y sur del país.
13. En cumplimiento de la instrucción del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha 21 de mayo de 2024, la Dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto BID, remitió el pliego para la adquisición de nuevas cajas convertidoras al Banco Interamericano de Desarrollo, para su no objeción.
14. En fecha 5 de junio de 2024, el BID mediante la comunicación núm. O-CID/CDR-565/2024 dio su No Objeción al documento estándar de licitación correspondiente al proceso de Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024 para la “Adquisición entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados-Fase 2”.
15. En fecha 13 de junio de 2024, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante

Resolución núm. 059-2024, aprobó el pliego de condiciones, designó el comité evaluador y convocó a la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024, para la "Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados - Fase 2".

16. El 18 de junio de 2024 se publicó el proceso de Licitación Pública Internacional en dos (02) periódicos nacionales por (dos) 2 días consecutivos, y también en el portal web institucional, redes sociales y en el portal de las Naciones Unidas.
17. En fecha 15 de julio de 2024, la sociedad **SAMETEC, S.R.L.** envió, vía correo electrónico, una solicitud de aclaración sobre distintos aspectos del pliego de condiciones INDOTEL-BID-LPI-003-2024, la cual fue respondida en fecha 22 de julio de 2024, mediante circular de respuesta 01 y publicada en el portal web institucional.

II. Ofertas, evaluación y resultados

18. En fecha 30 de julio de 2024, previo al vencimiento del plazo límite establecido en el pliego, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas presentadas por las empresas **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. y SADOTEL S.A.S.**
19. En fecha 30 de julio de 2024, a las 10:30 am, se realizó el acto de apertura en presencia del notario público Licda. María Altagracia De La Cruz, los miembros del comité evaluador y los oferentes **IQTEK SOLUTIONS S.R.L. y SADOTEL S.A.S.** En el mismo, se leyeron las ofertas económicas, según se requiere en las políticas aplicables, en la cual la sociedad **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.** presentó su oferta por un monto de nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro dólares estadounidenses con 59/100 (US\$9,248,944.59) y la sociedad **SADOTEL S.A.S.** por un monto de dieciséis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses con 00/100 (US\$16,372,400.00).
20. Inmediatamente tras abrir las ofertas, se hizo la prueba de funcionalidad de las cajas convertidoras, según lo establecido en el pliego de condiciones. Resultando que ambas cajas convertidoras cumplieron con los parámetros funcionales dispuestos.
21. Durante el proceso de evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador procedió con la revisión de la documentación legal, técnica y económica depositada por los oferentes, llegando a las siguientes conclusiones: (1) **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, cumplió con todos los requisitos del Pliego de Condiciones, (2) **SADOTEL, S.A.S.**, no demostró tener la experiencia requerida, (3) recomiendan declarar a **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.** adjudicataria de la Licitación.
22. En fecha 1ero de agosto de 2024, en la sesión núm. 25-2024, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de examinar el informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, acogió sus conclusiones e instruyó remitirle al BID el informe de evaluación elaborado por el comité evaluador.

23. En esa misma fecha, por recomendación del BID, el **INDOTEL** mediante correo electrónico, solicitó a la sociedad **SADOTEL, S.A.S.**, aclaraciones respecto a algunos aspectos técnicos de la oferta presentada, quienes respondieron por esa misma vía en fecha 05 de agosto de 2024.
24. En fecha 06 de agosto de 2024, por instrucciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** y dando cumplimiento a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, mediante comunicación núm. DE-0002184-24, la Dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto BID, remitió formalmente al BID para su no objeción el informe de evaluación.
25. En fecha 19 de agosto de 2024, mediante la comunicación núm. O-CID/CDR-838/2024, el BID presentó su No Objeción al informe de evaluación.
26. En fecha 23 de agosto de 2024, mediante correo electrónico se remitió a los oferentes la Notificación de Intención de Adjudicación.
27. A partir de la notificación de la Intención de Adjudicación se otorgó a los oferentes un plazo suspensivo de 10 días hábiles, en el cual los oferentes pueden solicitar reuniones informativas, presentar quejas o reclamaciones sobre el proceso de evaluación con respecto a su propuesta.
28. Vencido el plazo suspensivo otorgado, no se recibieron solicitudes de sesiones informativas, ni quejas con respecto a la Intención de Adjudicación.
29. En razón de todo lo expuesto precedentemente, y en virtud de sus facultades legales, este Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra apoderado del proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2024** para la "Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados - Fase 2", y por medio del presente acto administrativo, emitirá su decisión al respecto.

III. Consideraciones de derecho

30. El **INDOTEL**, en su condición de ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, tiene entre los objetivos que le fija la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, los siguientes:
 - La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios.
 - Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
 - Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible.

- Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico.
31. En su calidad de órgano regulador, el **INDOTEL** dictó el Plan de Transición a la Televisión Terrestre Digital¹, en el cual se hace responsable de la provisión de cajas convertidoras a la población de menores recursos en orden de realizar el encendido digital.
32. De conformidad con el Convenio Subsidiario para la financiación y ejecución del programa para mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana, el **INDOTEL**, designado como Organismo Ejecutor del préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre República Dominicana y el BID, quedó a cargo de la administración de los recursos y las obligaciones de ejecución de este.
33. El **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID GN-2349-15, inició el proceso de Licitación Pública Internacional denominado “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados- Fase 2” INDOTEL-BID-LPI-003-2024.
34. En virtud de lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, 2349-15, el Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en las Instrucciones a los Oferentes (IAO 11.1):

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE:

Elegibilidad: *Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y que los individuos o empresas que participen sean de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).*

Capacidad Técnica: *Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”*

35. Los resultados de la evaluación realizada a las ofertas presentadas para este

¹ Resolución núm. 122-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021

proceso se encuentran plasmados en el Informe de Evaluación, emitido por el Comité Evaluador designado para este proceso, el cual recomienda la adjudicación a la oferente **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**

36. De acuerdo con el Informe de Evaluación, queda evidenciado que el contenido de las Propuestas presentadas por los oferentes se encuentra conforme a sus respectivas ofertas técnicas, legales y financieras en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto.
37. En ese sentido, el numeral 2.71 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa.
38. Igualmente, el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Licitación Pública Internacional establece en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) numeral 42 que “[...] *La Adjudicación se hará al oferente que ofrezca la Oferta Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un oferente que cumple los criterios de calificación y que, además: (a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación, (b) y tiene el costo evaluado más bajo*”.
39. En razón de todo lo anterior, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, entiende pertinente mediante el dispositivo del presente acto administrativo declarar a la oferente **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, adjudicataria de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024 para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados- Fase 2”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691 del 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto núm. 539-2020, dictado el 7 de octubre de 2020, por el Poder Ejecutivo;

VISTO: El Contrato de Préstamo entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

VISTA: La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 del Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTO: El Convenio Subsidiario para la financiación y ejecución del programa para mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el INDOTEL, en fecha 19 de abril de 2022;

VISTA: Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Comunicación O-CID/CDR-565/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la que establece su No Objeción al Pliego de Condiciones.

VISTA: La Resolución 059-2024 que aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024, para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados - fase 2”;

VISTAS: Las ofertas de los oferentes **IQTEK SOLUTIONS S.R.L. y SADOTEL S.A.S.**;

VISTO: El Informe de Evaluación elaborado por la comisión evaluadora designada por el INDOTEL;

VISTA: La Comunicación O-CID/CDR-838/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la que establece su No Objeción al Informe de Evaluación elaborado por la comisión evaluadora designada por el Consejo Directivo del INDOTEL;

IV. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las actuaciones llevadas por el comité evaluador de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2024**, para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados- Fase 2”, estuvieron conformes al Pliego de Condiciones de dicha licitación, aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución núm. 059-2024; y al marco legal aplicable; y en consecuencia, **ACOGER**, en todas sus partes, la

recomendación de dicho comité emitida mediante el Informe de Evaluación y a la carta de No Objeción al Informe de Evaluación núm. O-CID/CDR-838/2024, expresada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cuanto al Oferente Calificado que debería ser declarado Adjudicatario en el referido proceso de Licitación.

SEGUNDO: DECLARAR a la empresa **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2024**, para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados- Fase 2”, por un monto total de **nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro dólares americanos con 59/100 (USD\$9,248,944.59)**

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a todos los oferentes que hayan presentado oferta, así como su publicación en portal web del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmada por:

Guido Gómez Mazara
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo
Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Juan Taveras Hernández
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo